



CUFIN y su Registro en Cuentas de Orden Conforme la Contabilidad Electrónica del SAT y las NIF



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
 Socio de Auditoría e Impuestos
 Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
 Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y
 Prodecon
wmja.walter@gmail.com

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

Las cuentas de orden en su debida interpretación, son registros contables que ayudan a la administración de las empresas, a tener un control sobre ciertas partidas tanto financieras como fiscales. Regularmente, estas cuentas se asocian al registro de aquellas partidas que, de acuerdo con las regulaciones fiscales, requieren de estar plasmadas en la contabilidad. Si bien es cierto que este tipo de registros es conocido, un gran porcentaje de las empresas no los utiliza, ya sea por la poca cultura de análisis financiero o tal vez por el desconocimiento que existe sobre sus beneficios al tener más claridad sobre ciertas partidas y poder interpretar mejor los propios estados financieros.

Breve historia

Sin lugar a dudas el principal impacto para el empresario lo constituyó la Contabilidad Electrónica dada la Reforma Fiscal de 2014, en materia de Código Fiscal de la Federación (CFF), que contempla la obligación para los contribuyentes de comunicar mensualmente la información contable por medio de la página de Internet del SAT de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto conforme al anexo 24 Contabilidad en Medios Electrónicos de la RMF 2019 y en específico al anexo 24.A¹ (Vigente para

¹Anexo 24.A. Contabilidad en medios electrónicos (RM2019). Prorrogado DOF 27 de diciembre de 2022

2023) referente al Catálogo de cuentas.

Reflexión para aplicar las NIF en la contabilidad

A pesar de que muchos colegas dicen que las NIF no son ley, que no son obligatorias y que ni al Servicio de Administración Tributaria (SAT) le interesa en las últimas décadas, ante la demanda y cumplimiento de las diversas disposiciones fiscales, los contadores olvidamos el origen y esencia de nuestra profesión, abocándonos principalmente a la atención y disposiciones fiscales, pero fue justamente el SAT, quien nos hizo recordar la esencia de nuestra profesión y como muestra esta el nuevo formato de la declaración anual de ISR 2022 en la cual ya está pidiendo los cuatro estados financieros básicos y sus notas a los mismos



Desarrollo

1) Tratamiento contable de las cuentas de orden y las NIF

Cuentas de Orden conforme las NIF

Atendiendo a las Normas de Información Financiera (NIF), en la NIF A-7 “Presentación y revelación” nos señala que la revelación es la acción de divulgar en los estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significado de los elementos que integran los estados financieros, proporcionando información de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad. También se tendría que asociar con las características cualitativas de los estados financieros como lo es la CONFIABILIDAD considerando su representatividad e información suficiente, y la RELEVANCIA considerando su posibilidad de predicción y confirmación, así como su importancia relativa.

La característica secundaria de la Información Financiera; de REVELACIÓN SUFICIENTE (Asociada a la característica cualitativa de Confiabilidad como información suficiente, NIF A-4, “Características cualitativas de los estados financieros”), justifica su uso en tanto que la información que brindan estas cuentas proporcionan al usuario mayores elementos para analizar e interpretar al balance general y así tomar mejores decisiones.

Si quieres conocer más a detalle sobre las Cuentas de Orden puedes revisar la revista No. 242 de mayo 2020 de la AMCP con el siguiente título publicado:

6

FISCAL

EXCELENCIA PROFESIONAL

Aplicación de las cuentas de orden Contable, Fiscal y Contabilidad electrónica

2) Obligación fiscal y la contable electrónica de las cuentas de orden

Otras obligaciones en materia contable

Tener en cuenta el Artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), que menciona los documentos e información que integra la contabilidad, Los registros o asientos contables y en específico la fracción VI y VII del inciso B, Menciona que se tiene que Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos (estado de flujos de efectivo), así como las balanzas de comprobación, **incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados y Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.**

Las Normas de Información Financiera y el SAT “Contabilidad Electrónica”

Con base en lo señalado por las autoridades fiscales en el penúltimo párrafo de la regla 2.8.1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF)², **la contabilidad será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera**, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, **las Normas de Información Financiera (NIF)**, los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

Envío de la balanza al cierre del ejercicio (periodo 13) y cuentas de orden.

Recordemos que como parte del cumplimiento de la obligación de enviar la información contable a través de la página de Internet del SAT, a que se refiere la fracción IV del artículo 28 del Código Fiscal (CFF)³, y de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 2.8.1.5, fracción II y 2.8.1.6, fracción II inciso e) de la RMF para 2023, se debe realizar el envío de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio (periodo 13), conforme al siguiente calendario:

- Personas Morales: 20 de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda
- Personas Físicas: 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.

3) En la Contabilidad por medio de las cuentas de orden se tiene que separar la cuenta de utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

²RM2023 CFF 2.8.1.5. Contabilidad en medios electrónicos.

³CFF Art. 28. Obligación en materia contable mensual al SAT

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

Las personas morales están obligadas a llevar una cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), la cual servirá para conocer el monto de las utilidades generadas por la empresa que ya pagaron ISR y por lo tanto al momento de distribuirlas ya no enterarán un impuesto adicional cuando se trate de CUFIN generada antes de 2014 de conformidad con el artículo 10 (Impuesto por dividendos) y 77 (CUFIN) de la LISR.

Exención de dividendos que provengan de la CUFIN

No se estará obligado al pago de este impuesto, cuando los dividendos o utilidades provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece la presente Ley en su artículo 10 párrafo 3 LISR.

LISR Art. 77. Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)

UFIN de las personas morales

Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta. Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 de la LISR.

- a) A partir del ejercicio de 2014 las compañías deberán separar la CUFIN en dos cuentas de orden como sigue:
 - Saldo inicial de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

Mediante disposición transitoria se establece que para los ejercicios de 2001 a 2013, la Utilidad Fiscal se determinará en los términos de la LISR vigente en el ejercicio fiscal de que se trate con fundamento en el Artículo noveno, transitorio, Fracción XXX, LISR y regla 3.23.6 de la RMF de 2023.

- b) Disposiciones de Vigencia Temporal Transitorios del DOF 11 de diciembre 2013, Artículo noveno, transitorio fracción XXX, LISR vigente para 2023

ISR adicional a dividendos distribuidos aplicable a utilidades generadas a partir de 2014

El impuesto adicional establecido en el [segundo párrafo del artículo 140](#), y las [fracciones I y IV del artículo 164](#) de esta Ley, solo será aplicable a las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 que sean distribuidas por la persona moral residente en México o [establecimiento permanente](#). Para tal efecto, la persona moral o [establecimiento permanente](#) que realizará dicha distribución estará obligado a mantener la cuenta de utilidad fiscal neta con las utilidades generadas hasta el 31 de diciembre de 2013 e iniciar otra cuenta de utilidad fiscal neta con las utilidades generadas a partir del 1º de enero de 2014, en los términos del [artículo 77](#) de esta Ley. Cuando las personas morales o establecimientos permanentes no lleven las dos cuentas referidas por separado o cuando estas no identifiquen las utilidades mencionadas, se entenderá que las mismas fueron generadas a partir del año 2014.

RM2023 ISR 3.23.6. CUFIN 2013 Integración por dividendos distribuidos entre personas morales residentes en México por utilidades generadas antes de 2014

Vigencia 1/enero/2023 - 31/diciembre/2023

Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XXX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las personas morales residentes en México que a partir del 1 de enero de 2014, perciban dividendos o utilidades generados al 31 de diciembre de 2013, de otras personas morales residentes en México, podrán incrementar el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada al 31 de diciembre de 2013 con la cantidad que a los mismos les corresponda. La opción prevista en la presente regla podrá aplicarse siempre y cuando los dividendos o utilidades de que se traten, se encuentren debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad que los distribuya y la sociedad que los perciba no incremente con dicha cantidad el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 1 de enero de 2014. Conforme las Disposiciones Transitorias, Noveno de la LISR



- La disposición no establece el mecanismo para la determinación de una CUFIN por los ejercicios de 1975 a 2000, lo cual podría generar la pérdida de un derecho.
- Desde el 01 de enero de 2014 se recomienda que la CUFIN se dividirá en tres partes en la contabilidad:
 - 1) La que contempla las utilidades generadas del año 2000 hacia atrás
 - 2) La que contempla las generadas del 2001 al 2013
 - 3) La que contempla las generadas del 2014 en adelante

De no realizar la separación para identificar el origen de la CUFIN y/o UFIN tendrá que pagar impuestos al distribuir los dividendos conforme la disposición de vigencia temporal transitoria de la LISR del ejercicio 2013 antes ya mencionada

4) Contabilidad electrónica y las cuentas de Orden

En la Contabilidad Electrónica podemos encontrar dentro del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el catálogo sugerido en el anexo 24.A¹, ahí se puede observar que contamos con cuentas que agrupan y clasifican a los diferentes activos, pasivos, capital, ingresos, egresos, entre otros; los cuales naturalmente influyen dentro de la información financiera, esto es dentro del balance general y estado de resultados.

Asimismo, se puede observar que dentro del clasificador del SAT en el código agrupador 800, podemos localizar las cuentas de orden. Si bien es cierto, que no influyen en los resultados de la contabilidad, estas son muy utilizadas para llevar el control económico de la entidad y así poder saber de forma certera qué sucede con los recursos económicos de la misma como se indica en el código agrupador cuentas

Código agrupador de cuentas del SAT

El código agrupador del SAT tiene el objetivo de que la información sea presentada de manera uniforme, para lo cual es necesario que los contribuyentes

¹IRM2019 Anexo 24.A. "Catálogo de cuentas", Última actualización del anexo el 22 de agosto de 2019 y vigente al mes de marzo 2023

asocien las cuentas de su catálogo de cuentas al código agrupador por naturaleza y preponderancia de la cuenta.

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
	800	Cuentas de orden
1	801	UFIN del ejercicio
2	801.01	UFIN
2	801.02	Contra cuenta UFIN
1	802	CUFIN del ejercicio
2	802.01	CUFIN

5) Cuentas de orden en la balanza de comprobación y contabilidad electrónica

A continuación, se describe un ejemplo de las cuentas de orden en la balanza de comprobación, su registro y control para cumplir con la contabilidad electrónica en la balanza 13 de la contabilidad electrónica

LA IDEAL S.A. DE C.V.						
IGNACIO LOPEZ No.20 LINDAVISTA CP. 06070 CDMX						
BALANZA DE COMPROBACIÓN						
REPORTE DEL MES DE DICIEMBRE						
PERIODO DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023 (Ambos)						
CUENTA	NAT.	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
6105-0001	D	Cuca	591,748.00	11,700.00	0.00	603,448.00
6105-0002	D	Contra Cuenta CUCA	-591,748.00	0.00	11,700.00	-603,448.00
6106-0001	D	Cufin a 2013	2,280,162.00	535,400.00	0.00	2,815,562.00
6106-0002	D	Cufin de 2014	5,471,263.00	233,757.00	0.00	5,705,020.00
6106-0005	D	Contra Cuenta CUFIN	-7,751,425.00	0.00	769,157.00	-8,520,582.00

6) Registro contable de las cuentas de orden al cierre del ejercicio 2023

A continuación, se describe un ejemplo del registro contable de las cuentas de orden por la actualización de cifras del ejercicio 2023 de la Cuenta de capital de aportación (CUCA) y Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) para cumplir con las NIF y contabilidad electrónica.

LA IDEAL S.A. DE C.V.
IGNACIO LOPEZ No.20 LINDAVISTA CP. 06070 CDMX
REGISTRO DE CUENTAS DE ORDEN
PERIODO DEL 01/12/2023 AL 31/12/2023

CUENTA	NAT.	NOMBRE	CARGOS	ABONOS
asiento 1				
6105-0001	D	Cuca	11,700.00	
6105-0002		Contracuenta Ctas de orden		11,700.00
asiento 2				
6106-0001	D	Cufin a 2013	535,400.00	
6106-0005		Contracuenta Ctas de orden		535,400.00
asiento 3				
6106-0002	D	Cufin de 2014	233,757.00	
6106-0005	D	Contracuenta Ctas de orden		233,757.00
Totales : DEUDOR			780,857.00	780,857.00

Conclusión

Las cuentas de orden adquieren suma importancia para la contabilidad fiscal, debido a que si por la naturaleza de algunas deducciones autorizadas, las mismas no se pueden registrar en la contabilidad como cuentas de activo, pasivo, capital o resultados, entonces se deben registrar en las citadas cuentas de orden.

Cabe señalar que, en nuestra opinión, en las cuentas de orden no solo se pueden registrar deducciones autorizadas, sino que también se tienen que registrar otros conceptos fiscales como son la CUFIN, CUCA o Perdidas Fiscales por amortizar para efectos de su control administrativo o fiscal y como se comentó de no realizar la separación a partir del 01 de enero de 2014 la CUFIN y se paguen dividendos la autoridad los puede considerar afectos a la retención de impuesto conforme las disposiciones fiscales vigentes.



A partir del nuevo formato de la declaración anual de ISR de 2019, ya no permite declarar como dato informativo las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y la separación de la CUFIN de años anteriores a 2013 y la generada a partir del ejercicio 2014, es importante registrarlas en las cuentas de orden en la balanza de comprobación número trece (Cifras de cierre del ejercicio) de esta manera las estarías informado al SAT vía la presentación de la balanza de comprobación por medio de la contabilidad electrónica.

Si aún no tienes registrada la CUFIN en cuentas de orden en tu contabilidad electrónica no es tarde para realizar la separación independientemente que tengas tus papeles de trabajo analíticos del control por cada año de la CUFIN para cuando decretes dividendos puedas ver si están o no afectos a retención de impuesto del 10% de ISR.

Para estos efectos, el artículo 140 de la Ley del ISR establece que las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México, quienes estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades y lo enteraran conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda y el pago realizado será definitivo

Frase celebre

No hagas caso a los comentarios negativos y desalentadores. Si quieres desarrollar algo, simplemente hazlo (Dennis Crowley "FourSquare")